

N° 044-2020-PCM y su prórroga hubieran efectuado la destrucción de sus existencias sin observar lo previsto en el tercer párrafo del inciso c) del artículo 21 antes de su modificación, podrán acreditar la destrucción de aquellas con el informe a que se refiere el cuarto párrafo de dicho inciso, modificado por el presente decreto supremo.

A efecto de que la SUNAT acepte como prueba la destrucción de las existencias sustentada en los informes que se mencionan en esta disposición transitoria los mismos deben ser presentados a dicha superintendencia al término del quinto día hábil contado a partir del 1 de agosto de 2020 o del plazo que amplíe la SUNAT.

#### **SEGUNDA. Comunicaciones del acto de destrucción de las existencias**

En tanto no se establezca la forma y condiciones para la presentación de las comunicaciones del acto de destrucción a que se refiere el inciso c) del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, dicha presentación deberá realizarse en las dependencias de la SUNAT.

#### **TERCERA. Presentación del informe de destrucción de las existencias**

En tanto no se establezca la forma, plazo y condiciones para la presentación del informe a que se refiere el cuarto párrafo del inciso c) del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, este deberá presentarse en las dependencias de la SUNAT dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la destrucción de las existencias.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1865658-2

## EDUCACION

### **Designan Director General de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 168-2020-MINEDU**

Lima, 20 de abril de 2020

VISTOS, el Expediente N° OGERPER2020-INT-0064063, el Informe N° 00069-2020-MINEDU/SG-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 497-2019-MINEDU se designa al señor CRISTHIAN ALBERTH PACHECO CASTILLO en el cargo de Director de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, el citado señor ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar al funcionario que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando anterior;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor CRISTHIAN ALBERTH PACHECO CASTILLO, al cargo de Director de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

**Artículo 2.-** Designar al señor CRISTHIAN ALBERTH PACHECO CASTILLO en el cargo de Director General de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO  
Ministro de Educación

1865653-1

### **Designan Directora General de la Dirección General de Desarrollo Docente**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 170-2020-MINEDU**

Lima, 20 de abril de 2020

VISTOS, el Expediente N° VMGP2020-INT-0064180, el Oficio N° 043-2020-MINEDU/VMGP del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 00070-2020-MINEDU/SG-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 048-2019-MINEDU se designa a la señora KARIM VIOLETA BOCCIO ZUÑIGA en el cargo de Directora de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, la citada señora ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia;

Que, se encuentra vacante el cargo de Directora General de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la funcionaria que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando anterior;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora KARIM VIOLETA BOCCIO ZUÑIGA, al cargo de Directora de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente